

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Séptima

Tomo CCIV

Tepic, Nayarit; 1 de Abril de 2019

Número: 065

Tiraje: 030

## SUMARIO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN “PARA EL FOMENTO A LA VIVIENDA EN NAYARIT”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT “EL IPROVINAY” POR OTRA PARTE EL H. XL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT; LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA TEOCALLI DE AZTLÁN S C PARA LA CREACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “SANTO SANTIAGO”**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN “PARA EL FOMENTO A LA VIVIENDA EN NAYARIT”** que celebran por una parte el Instituto Promotor de la vivienda de Nayarit, representado por el **LIC. FRANCISCO MARTÍN ESTRADA MACHADO**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL IPROVINAY**”, otra parte es el H. XL Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, representado por la **LIC. GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ**, presidente Municipal Constituida, el **C. ERNESTO IZAGUIRRE ROCHA**, secretario y el **C. JOSÉ LUIS OCEGUEDA NAVARRO**, síndico municipal a quienes en lo sucesivo se les denominará “**EL AYUNTAMIENTO**” y por otra parte la Asociación Civil denominada “Teocalli de Aztlán, S.C. representada por los **C. MARTÍN ULLOA BENÍTEZ** en su carácter de Apoderado legal y **JOSÉ MANUEL ULLOA BENÍTEZ**, Delegado Especial mediante poder de la escritura pública No. 3062 y escritura pública No. 3238 respectivamente a quienes en lo sucesivo se le denominará “**LA ASOCIACIÓN**” al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- “DEL IPROVINAY”

- I.1.- Declara el **LIC. FRANCISCO MARTÍN ESTRADA MACHADO**, que el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, es un órgano desconcentrado del Gobierno de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit en su Artículo 24 veinticuatro promulgada el día 4 cuatro de junio de 2009 dos mil nueve, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado número 79 setenta y nueve, en la Tercera Sección, tomo CLXXXIV de fecha 6 de junio del mismo año, que el Instituto tiene su domicilio en calle Emiliano Zapata No. 146 Oriente en la ciudad de Tepic, Nayarit, con Código postal 63000.
- I.2.- Que comparece a la celebración del presente acto jurídico con fundamento en los artículo 1621 mil seiscientos veintiuno, 1684 mil seiscientos ochenta y cuatro y 1693 mil seiscientos noventa y tres del Código Civil del Estado de Nayarit en su capítulo III, Artículo 26 veintiséis de fecha 06 seis de junio de 2009 dos mil nueve.
- I.3.- Que con fecha 20 veinte de noviembre de 2017 dos mil diecisiete fue designado Director General por los integrantes de la Junta de Gobierno tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento.
- I.4.- Que comparece a la firma del presente convenio de conformidad con el Artículo 26 fracción IX, XVI, XIX de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit y Artículo 174 ciento setenta y cuatro, 175 ciento setenta y cinco y 180 ciento ochenta de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.
- I.5.- Que “**LA ASOCIACIÓN**”, ha acudido a “**EL IPROVINAY**” solicitando el apoyo para coordinar y llevar conjuntamente con “**EL AYUNTAMIENTO**” en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para crear un Fraccionamiento Social Progresivo en la ciudad de Compostela, Nay.

**II.- De “EL AYUNTAMIENTO”**

- II.1.-** Que la C. **GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ**, presidente municipal del XL H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, acredita su personalidad con la constancia de mayoría relativa y validez, expedida por el Instituto Estatal Electoral con fecha del día sábado 17 de junio del año 2017.
- II. 2.-** Que el C. **ERNESTO IZAGUIRRE ROCHA**, Secretario del XL H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la **C. GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ**, el presidente municipal constituida.
- II.3.-** Que el C. **JOSÉ LUIS OCEGUEDA NAVARRO**, síndico municipal acredita su personalidad con la constancia de mayoría relativa y validez expedida por el Instituto Estatal Electoral de fecha del día sábado 17 de junio del año 2017.
- II.4.-** Que comparecen a la firma del presente convenio de conformidad con el artículo 4º fracción V; 61 fracción II párrafo primero; fracción III párrafo 4, 5, 6 y 7 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Artículo 17 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.
- II.5.-** Que es su voluntad apoyar a “**LA ASOCIACIÓN**” para crear un Fraccionamiento Social Progresivo que atienda y resuelva necesidades de suelo para vivienda de familias de escasos recurso económicos del municipio de Compostela, Nayarit.

**III.- De “LA ASOCIACIÓN”**

- III.1.-** Declaran sus representantes que la “**LA ASOCIACIÓN**” fue constituida el día 16 dieciséis de agosto de 2004 dos mil cuatro, con el propósito de organizar a familias mexicanas para que puedan acceder a una vivienda Digna y Decorosa como lo marca nuestra Carta Magna en el artículo 4to. Constitucional y con ello impulsar la vivienda en estado de Nayarit, mediante Fraccionamientos Sociales Progresivos, así como gestionar ante las diversas dependencias en los tres niveles de Gobierno créditos para la adquisición de suelos y edificación de vivienda, en los rubros de mejoramiento, ampliación y pie de casa.
- III.2.-** Que sus representantes fueron instaurados mediante escritura pública número no. 3062 ante el **LIC. RAMÓN TORIS ARIAS**, Titular de la Notaría Pública número 18 de la Primera Demarcación Territorial en la Cd. De Tepic, Nayarit, inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio el 20 de agosto de 2004 en el libro 28 de la Sección IV bajo partida no. 7 y como Delegado Especial el **C. JOSÉ MANUEL ULLOA BENÍTEZ**, con escritura pública número 2764 ante el Lic. **OSCAR HUMBERTO HERRERA LÓPEZ**, Titular de la Notaría Pública número 04, de la Quinta demarcación territorial de la ciudad de Ixtlán del Río, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 18 de diciembre de 2014, en el libro 83 de la sección IV bajo partida No.- 739, derechos de pago según boleta No. 3188 tiene entre otros los objetivos siguientes:

- A. Gestionar en común la obtención de vivienda para sus socios y para los beneficiarios de sus acciones de vivienda, la comercialización y consumo de materiales e implementos para la construcción en cualquier presentación, asimismo, la sociedad tendrá como objeto social preponderante la prestación de servicios especializados de apoyo a los solicitantes de vivienda integrados como socios exclusivamente por concepto de aportaciones, cuotas, comisiones, ventas de productos y prestaciones de servicios a sus socios, pero podrán obtener ingresos por otros conceptos y realizar operaciones con el público general.
- B.- Impulsar programas de vivienda bajo el método social Progresivo y de auto construcción, con el fin de que las personas y familias de bajos ingresos lleguen a ser propietarios de vivienda y que fortalezca su patrimonio familiar.
- C.- participar en planes habitacionales sin tener fines de lucro, inspirada en un sentido estrictamente social.
- D.- Aplicar el modelo Social Progresivo y de autoconstrucción de vivienda con el fin de eliminar la plusvalía de todas y cada una de las fases de realización de las acciones de vivienda para que los beneficiarios paguen únicamente el costo de la unidad habitacional.
- E.- Cambiar el ahorro individual y familiar con el crédito institucional como estrategia de financiamiento de sus programas habitacionales.
- F.- Tramitar ante las autoridades competentes la integración del expediente técnico de los programas habitacional que patrocine, incluyendo de uso y destino de suelo, dictamen de compatibilidad urbanística, anuencia para factibilidad de dotación de servicios, estudios de mecánica de suelo e impacto ambiental, levantamiento topográfico, legislación de predios, planes de desarrollo urbano y programas parciales de desarrollo urbano según corresponda.
- G.- Gestionar créditos, apoyos y subsidios ante las instancias de los sectores públicos, privado y ante los organismos internacionales, así como buscar la solidaridad de todo tipo de organizaciones del sector social de la economía.
- H.- Celebrar convenios con instituciones públicas del gobierno federal, estatal y municipal, con organismos y empresas privadas y con organismos del sector social de la economía tendientes a la resolución de la problemática habitacional en general de los programas de vivienda que realice la sociedad.

#### **IV.- DE LAS PARTES CONCURRENTES**

**ÚNICA.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad que ostentan, así mismo expresan reconocer el alcance y contenido de los planes y convenios mencionados en este instrumento y están de acuerdo en cumplir a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio denominado **“FOMENTO A LA VIVIENDA EN NAYARIT”** tiene como propósito impulsar acciones conjuntas y consistentes en establecer acuerdos para el desarrollo de Fraccionamientos Sociales Progresivos en el estado de Nayarit; apegados a la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit, y en las demás leyes que rigen en materia de vivienda.

**SEGUNDA.-** **“EL IPROVINAY”, “EL AYUNTAMIENTO” y “LA ASOCIACIÓN”** se comprometen a presentar la documentación que acredite la personalidad jurídica manifestada en este documento, con todos los requisitos exigidos por las leyes vigentes, a la firma del presente convenio o en un término de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente convenio denominado **“FOMENTO A LA VIVIENDA EN NAYARIT”**.

**TERCERA.-** **“EL IPROVINAY”** es de acuerdo en prestar asesoría necesaria para que **“LA ASOCIACIÓN”**, por medio de sus representantes realice toda la tramitología, estudios y permisos establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit, para la autorización del Fraccionamiento Sociedad Progresivo.

**CUARTA.-** **“EL AYUNTAMIENTO”** es de acuerdo en otorgar a **“LA ASOCIACIÓN”** las constancias, permisos y autorizaciones de trámites que sean procedentes y de su competencia, tendientes a la integración del expediente técnico para la autorización de Fraccionamientos Sociales Progresivos en el municipio de Compostela, Nayarit.

**QUINTA.-** **“EL AYUNTAMIENTO”** es de acuerdo en gestionar en sesión de cabildo la autorización para suscribir con el Gobierno del Estado de acuerdo administrativo mediante el cual se autoriza de común acuerdo la creación del fraccionamiento **“Santo Santiago”** en la modalidad de Social Progresivo.

**SEXTA.-** **“EL IPROVINAY” Y “EL AYUNTAMIENTO”** son de acuerdo en apoyar de manera coordinada, a la asociación civil denominada **“Teocalli de Aztlán S.C.”** para que esta realice toda la tramitología requerida por la Ley General de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit para la autorización del Fraccionamiento **“Santo Santiago”** en la modalidad de Social Progresivo.

**DESARROLLO.-** Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete.

- a) Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias para realizar las gestiones ante **“EL AYUNTAMIENTO”** y acordar con éste las autorizaciones correspondientes.
- b) Adoptar, en caso de requerirse, las medidas para la simplificación administrativa y la reducción de trámites que permitan las autorizaciones, permisos y licencias.

**MESAS DE TRABAJO.-** **“LAS PARTES ACTUANTES”** acuerdan integrar mesas de trabajo para evaluar y dar seguimiento a las acciones realizadas, para tal efecto se reunirán periódicamente o cuando la naturaleza del asunto lo amerite a efecto de tomar acuerdos conducentes.

**RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES ACTUANTES” convienen en que el personal que comisionen, adscriban o contraten para el desarrollo de las acciones que les corresponden en el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, no se generaran relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto respecto a las otras, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que corresponda.

**SÉPTIMA.- “LA ASOCIACIÓN”** es de acuerdo en llevar a cabo bajo su costo, con la asesoría y apoyo del “**EL IPROVINAY**”, “**EL AYUNTAMIENTO**” y de las demás instituciones estatales que tengan relación legal con la tramitología requerida, para reunir los requisitos, permisos y autorizaciones que ordena por la Ley General de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit, sin los cuales, no procederá la escrituración y autorización del fraccionamiento “**Santo Santiago**” en la modalidad de Social Progresivo que desarrollará en el predio rústico denominado “Casillas”, terreno con una superficie 7-47-47.11 (siete Hectáreas, cuarenta y siete Áreas, cuarenta y siete punto once centiáreas) el cual linda al **Norte.-** 134.94 mts. En línea quebrada con camino, **Noreste.-** 336.74 mts. En línea quebrada con camino, **Sureste.-** 176.73 mts. En línea quebrada con parcela 450; y 166.48 mts. En línea quebrada con parcela 555, **Suroeste.-** con área especial tierras no asignadas, mismo que se encuentra ubicado en la ciudad de Compostela Nayarit, y traerá un beneficio para 408 cuatrocientos ocho familias aproximadamente.

Leída y enterados de su contenido y el alcance legal, firman para constancia, los que en el intervienen, a los 29 veintinueve días, del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E:** “EL IPROVINAY”, **Lic. Francisco Martín Estrada Machado**, Director General.- *Rúbrica.*- “EL AYUNTAMIENTO”, **Lic. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **C. José Luis Ocegueda Navarro**, Sindico Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Ernesto Izaguirre Rocha**, Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica.*- “LA ASOCIACIÓN” **C. Martín Ulloa Benítez**, Apoderado Legal.- *Rúbrica.*- **C. José Manuel Ulloa Benítez**, Delegado Especial.- *Rúbrica.*